RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la incorporación el Rejugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluna y Baleares de la Entidad aFamiliar Torrellense», domiciliada en Torrellas de Foix (Barcelona).

Vista la solicitud de incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares que formula

Habida cuenta de que la Entidad solicitante figura inscrita en el Registro Oficial de Entidad solicitante figura inscrita número 1.912:

Que dicha solicitud se formula en virtud de acuerdo reglamen-tariamente adoptado, según se deduce de los documentos que acompaña y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de 26 de mayo de 1943 de Mutualidades.

Vistos los artículos 43, 93 y concordantes de la Ley de Pro-cedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás dispo-siciones legales de general aplicación, Esta Dirección General estima procede acordar la aprobación de la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mude la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares de la Entidad «Familiar Torrellense», domiciliada en Torrellas de Foix (Barcelona) y, en su virtud, cancelar y archivar su expediente con la baja en el citado Registro Oficial.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 4 de julio de 1963.—El Director general. P. D., Joaquin Fernandez Castañeda.

Sr. Presidente de la Federación de Montepios y Mutualidades de Cataluña y Baleares.—Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos y Reglamentos de las Secciones de Suosidio por Defunción, de Enterra-miento, de Invalidez y de Vejez de la Entidad «La Previsión Tarrasense», domiciliada en Tarrasa (Barcelona).

Vistos los nuevos Estatutos y Reglamentos de las Secciones de Subsidio por Defunción de Enterramiento, de Invalidez y de Vejez de la Entidad denominada «La Previsión Tarrasense» (Aso-ciación Benéfica de Socorros Mutuos), domiciliada en Tarrasa

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 8 de octubre de 1945 fueron aprobadas las normas estatutarias de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 588.

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias porque ha ve-nido rigiendose y que dichas reformas no alteran su naturaleza juridica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se opo-nen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Re-glamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos y Reglamentos de las Secciones de Subsidio por Defunción, de Enterramiento, de Invalidez y de Vejez de la Entidad denominada «La Previsión Tarracense» (Asociación Benéfica de Socorros Mutuos) domiciliada en Tarrasa (Barcelona), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 588 que ya tenía

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes. Dios guarde a V. S. Madrid. 6 de julio de 1963.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Previsión Tarrasense (Asociación Benéfica de Socorros Mutuos).-Tarrasa (Barcelona).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 5 de agosto de 1963 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos ae la finca aRetama-lejon, del termino municipal de Adamuz (Córdoba).

Ilmo, Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la finca denominada «Retamalejo», situada en el término municipal de Adamuz, provincia de Córdoba, concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos de la finca citada, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962. En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agricola de la mencionada finca, de una superficie de 197 hec-

Agricola de la mencionada finca, de una superficie de 197 hec-táreas 51 áreas y 25 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto total es de 1.363.315,72 pesetas, de las que 613.492,07 corresponden a la subvención del 45 por 100 de las obras de construcción de albarradas y corrección de des-agües, y las 749.823,65 pesetas, que corresponden al 55 por 100 de las referidas obras, que serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agriguitura

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Agruntura para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, para adecuar al mismo la explotación de la finca afectada, fijar el plazo de ejecución de las obras y para efectuarlas por si y por cuenta del propietario, en el caso de que este no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efe**ctos.** Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de agosto de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura:

ORDEN de 5 de agosto de 1963 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del Sector XXVI (Zona 6.º) de la cuenca del pantano de Iznájar, términos municipales de Alhama de Granada y Santa Cruz del Comercio (Granada).

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el Sector XXVI (Zona 6.º) de la cuenca del pantano de Iznájar, situado en los términos municipales de Alhama de Granada y Santa Cruz del Comercio, provincia de Granada, concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado, por la Dirección General de Agricultura, un Plan de Conservación de Suelos del sector citado, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962. En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer: Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada zona de la cuenca del pantano de Iznájar,

Agricola de la citada zona de la cuenca del pantano de Iznájar, que tiene una superficie de 2.025 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto total es de 4.086.757.08 pesetas, de las que 1.984.726.62 pesetas, destinadas a obras de replanteo y obra gruesa coa o sin maquinaria, serán subvencionadas y las restantes 2.192.030.46 pesetas, relativas a las obras de refino, seimbra de pratenses, plantación de olivar y empastado de desagües de cintura, serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos inoluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, para adecuar al mismo la explotaciót de la zona afectada, fijar el plazo y ritmo de ejecución de las obras y para efectuarias por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de agosto de 1963,

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 27 de agosto de 1963 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agricola de la finca «El Losar», del término municipal de Villarrodrigo (Jaén).

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos, que en la finca «El Losar», del término municipal de Villarrodrigo (Jaen), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del taciones y latores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluídas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1052. de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Agricola de la citada finca «El Losar», de una extensión de 240.8861 Ha

Segundo.-El presupuesto total es de 729.818,51 pesetas, de

las que 430.468.54 pesetas corresponden a la subvención de las obras de construcción de terrazas, tapado de carcavas y defensa de barrancos, acondicionamiento de accesos a parcelas, si.mbra de pratenese en acondicionamiento de desagües, y 293.348.97 pesetas correspondientes a trabajos de refino y siembra de pratenese en lomos de terrazas y plantación de olivar, que serán a cargo de la propieda.

tenses en lomos de terrazas y piantación de olivar, que seran a cargo de la propiedad.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, para adecuar al mismo la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de ejecución de las obras y para efectuarlas por si y por cuenta de los propietarios, en el caso de que estos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 27 de agosto de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 31 de agosto de 1963 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agricola de las fin-cas «Plaza de Armas» y «Barranco Hondo», del termino municipal de Juén.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las fincas «Plaza de Armas» y «Barranco Hondo», del término municipal de Jaén, concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1952.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

En su virtud, este amisserio na tenido a dien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agricola de las citadas fincas «Plaza de Armas» y «Barranco Hondo», con una extensión de 33.48 Ha.

Segundo.—El presupuesto total es de 573.289,31 pesetas, de las que 228.332,34 pesetas corresponden a la subvención de las obras de construcción de terrazas, tapado de carcavas y defensa de barrancos, acondicionamiento de accesos a parcelas, siembra de pratenses en acondicionamiento de desagües y 344.956,97 pesetas correspondientes a trabajos de refino y siembra de pratenses en lomos de terrazas y plantación de olivar que seran a cargo de la propiedad.

de la propiedad.

Tercero.—La ejecución de las obras se llevará a cabo únicamente en las fincas cuyos propietarios hayan dado o den por

escrito su conformidad

escrito su conformidad Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, para adecuar al mismo la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de ejecución de las obras, y para efectuarlas por si y por cuenta de los propietarios, en el caso de que estos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de agosto de 1963.

CANOVAS

Ilmo, Sr. Director general de Agricultura,

RESOLUCION del Patrimonio Forestal del Estado refe-LESCUCION del Parimonio Forestal del Estado refe-rente a la expropiación de terrenos declarados de utili-dad pública y urgente ocupación, a efectos de su repo-blación forestal, en el monte «Sierra de la Culebra», perteneciente al común de vecinos de Riofrio de Aliste, provincia de Zamora

Para dar cumplimiento al Decreto de 10 de enero de 1958 («Boletin Oficial del Estado» número 19, de 22 de enero de 1958), por el que se declara la utilidad pública y necesidad y urgencia de la ocupación, a efectos de su repoblación forestal de una zona del monte denominado «Sierra de la Culebra» situado en el término municipal de Riofrio de Aliste y perteneciente al común de vecinos del mismo pueblo, cuyos límites se definen en el citado Decreto, tramitado el correspondiente expediente y en virtud de lo dispuesto en los artículo: 320 del Reglamento de la vigente Ley de Montes «Boletin Oficial del Estado» de 22 de febrero de 1962 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público por medio del-presente anuncio que el dia 2 de octubre y a las dieciseis horas, se comenzará por el sitio denominado «limite con el término municipal de Tábara, en la finca El Casal», el recorrido necesario para el levantamiento del acta previa a la ocupación.

Madrid, 5 de septiembre de 1963—El Subdirector, Francisco Ortuno Medina.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 5 de septiembre de 1963 por la que se autoriza el cambio de propiedad del vivero stotante de mejillones denominado «Mary-Rosa».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruído a instancia de don Santiago Dasilva Bravo, vecino de Villajuán, en la que solicita la autorización oportuna para poder transferir a nombre de don Joaquín Outes Prats la concesión del vivero flotante de mejillones denominado «Mary-Rosa», que le fué concedida por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» núm. 299);

Considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de referencia mediante el oportuno contrato privado de compra-

renta,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoria Jurídica
y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima,
y de conformidad con lo señalado por el artículo 9.º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletin Oficial del Estado»
número 304), ha tenido a bien acceder a lo soliictado y, en
consecuencia, declarar a don Joaquin Cutes Prats concesionario
del vivero de referencia, en las mismas condiciones que las
consignadas en la citada Orden ministerial de concesión.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1963,-P. D., Leopoldo Boado,

Ilmos, Sres, Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Maritima.

ORDEN de 6 de septiembre de 1963 por la que se auto-riza a don Tomás Gianntitrapani, de Laredo (San-tander), el regimen de admision temporal para la im-portación de hójalata para su transformación en en-vases destinados a la exportación.

Ilmo, Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por don Tomás Gianntitrapani Salcines, de Laredo (Santander), fabricante de conservas, en la que solicita autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata para su transformación en envases destinados a la exportación, conteniendo los productos de su industria.

Visto el informe de la Dirección General de Aduanas emitido en santido favorable a la patición.

tido en sentido favorable a la petición;

Considerando que la admisión temporal de que se trata se basa en las de caracter tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigor.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por su Di-rección General de Politica Arancelaria, ha tenido a bien dis-

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata para la fabricación de envases destinados a la exportación de los pro-ductos de su industria a favor del fabricante de conservas que se menciona a continuación y con las condiciones que se ex-

Beneficiario: Don Tomás Gianntitrapani Salcines. Residencia: Laredo (Santander). Emplazamiento de la fábrica de conservas: Laredo (San-

tander).

Locales donde ha efectuarse la transformación de la hoja-lata en envases: En los de «Ricardo S. Rochelt, S. A.», de Bil-bao: «Industrias Metálicas Vizcainas», Bilbao, y «Aprometal», Luchana-Baracaldo

Mercancia a exportar: Conservas de pescado. Aduana importadora: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Bilbao, Tarragona, Irún y Santofia.

2.º En la concesión que antecede serán de aplicación las normas establecidas con carácter general para esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el «Boletin Oficial del Estado» el día 21 de igual mes y año, entendiêndose ampliado transitoriamente el plazo señalado en el apartado tercero, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de fecha 1 de agosto de 1953.

Las operaciones concretas de importación de primeras ma-terias y exportación de los envases deberá plantearias el be-neficiario ante la Dirección General de Comercio Exterior en la forma reglamentaria y en las condiciones que determinen